

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito digitalizado y el oficio de los delegados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, se les tiene por presentados formulando alegatos respectivamente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
2	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 262/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	05/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, reiterando y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y delegados, respectivamente, así como exhibiendo las documentales y los discos compactos que acompaña, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se le tiene invocando los hechos notorios que menciona. Se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, al remitir copias certificadas de diversas documentales relacionadas con los actos impugnados en el presente asunto; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Por lo que hace a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que menciona para tales efectos; se precisa que, de conformidad con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.</p> <p>Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que la firma, con la que se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto.</p> <p>Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda córrase traslado a la parte actora y a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos que obran en el expediente se encuentran disponibles para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan las dieciocho horas del miércoles once de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>respectiva, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del <span style="float: right;">hipervínculo</span>  <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del Buzón Judicial, o bien, del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
3	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 330/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>DEMANDADO RECURRENTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	<p style="text-align: right;">Y DE</p> <p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y desahogan la vista ordenada en proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés.</p> <p>Asimismo, se tiene a la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua designando autorizados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Respecto a la prueba ofrecida en el número cuatro por el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, consistente en: "página electrónica oficial, misma que constituye un hecho notorio para ese Alto Tribunal por razón de su naturaleza jurisdiccional.</p> <p>No ha lugar a admitirla, al constituir hechos notorios -que no requieren de ningún tipo de prueba- para la resolución del presente recurso de reclamación.</p> <p>En otro orden de ideas, respecto de la manifestación expresa de la Fiscalía General de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>República, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía en el presente medio de impugnación, a través de las personas que menciona para tales efectos, se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar a este asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque la petición.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
4	RECURSO DE RECLAMACIÓN 331/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Titular de la Consejería

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONSTITUCIONAL 400/2023		
--	----------------------------	--	--

Jurídica del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y desahogan la vista ordenada en proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Asimismo, se tiene a la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua designando autorizados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Respecto a la prueba ofrecida en el número cuatro por el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, consistente en: "página electrónica oficial, misma que constituye un hecho notorio para ese Alto Tribunal por razón de su naturaleza jurisdiccional.

No ha lugar a admitirla, al constituir hechos notorios -que no requieren de ningún tipo de prueba- para la resolución del presente recurso de reclamación.

En otro orden de ideas, respecto de la manifestación expresa de la Fiscalía General de la República, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía en el presente medio de impugnación, a través de las personas que menciona para tales efectos, se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar a este asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>revoque la petición.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA